



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.550 80 00, FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

### **PRESCRIPCIONES TECNICAS Y CUADRO DE PRECIOS.**

El Tribunal Constitucional dispone del edificio sede, en la calle Doménico Scarlatti, y de una planta de oficinas en la calle Beatriz de Bobadilla, así como dos locales ubicados en San Francisco de Sales 6 y Cea Bermúdez 68 (estas últimas desocupadas y pendientes de la realización de las obras de acondicionamiento correspondientes)

#### **1. INSTALACIONES.**

Las instalaciones a conservar y mantener, según el presente contrato, son las que corresponden a:

##### **A.- Doménico Scarlatti 6.-**

##### **1.1. Aire acondicionado.**

- 1.1.1. Refrigeración.
- 1.1.2. Calefacción.
- 1.1.3. Combustible.
- 1.1.4. Climatización.
- 1.1.5. Ventilación.
- 1.1.6. Electricidad.
- 1.1.7. Unidades autónomas.

##### **1.2. Fontanería y saneamiento.**

##### **1.3. Electricidad.**

##### **1.4. Servicio General contra incendios.**

##### **1.5. Instalaciones especiales.**

##### **1.6. Análisis y tratamientos medioambientales.**

##### **1.7. Jardinería.**



# TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

1.7.1. Jardines y patios exteriores.

1.7.2. Jardineras, patios y plantas de interior.

1.7.3. Sistema de riego, incluyendo programador, tuberías, aspersores, válvulas y llaves de paso e instalación eléctrica propia del sistema de riego.

## **1.8. Desratización, desratonización, desinsectación y desinfección del edificio sede del Tribunal Constitucional.**

## **1.9. Mantenimiento higiénico-sanitario de las torres de refrigeración del sistema de aire acondicionado, aljibe y circuito de agua caliente sanitaria.**

## **1.10. Reciclado de materiales de deshecho procedentes del funcionamiento del edificio y sus instalaciones**

Las especificaciones de los elementos que componen las instalaciones relacionadas en la página anterior, comprendidas entre los epígrafes 1.1. y 1.7., son las siguientes.:

### **1.1. Aire acondicionado.**

#### **1.1.1. Refrigeración.**

1.1.1.1. - 2 centrífugas herméticas Carrier 19 DK.

1.1.1.2. - 2 torres de recuperación.

1.1.1.3. - 3 grupos electrobombas agua fría.

1.1.1.4. - 3 grupos electrobombas agua de condensación

1.1.1.5. - 2 grupos electrobombas salón de actos.

1.1.1.6. - 2 grupos electrobombas sala de conferencias.

1.1.1.7. - 2 grupos electrobombas sala de vistas.

1.1.1.8. - 2 grupos electrobombas resto climatizadores.

1.1.1.9. - 2 grupos electrobombas fan-coils.

1.1.1.10.- 1 depósito de expansión.

1.1.1.11.- Valvulería y aparatos de medida.

1.1.1.12.- Circuitos de tubería de agua fría.

1.1.1.13.- Circuito de tuberías de compensación.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

### 1.1.2. Calefacción.

- 1.1.2.1. - 3 grupos electrobombas agua caliente
- 1.1.2.2. - 2 grupos electrobombas salón de actos.
- 1.1.2.3. - 2 grupos electrobombas Biblioteca.
- 1.1.2.4. - 2 grupos electrobombas sala de vistas.
- 1.1.2.5. - 2 grupos electrobombas resto climatizadores.
- 1.1.2.6. - 2 grupos electrobombas fan-coils.
- 1.1.2.7. - 2 grupos electrobombas radiadores.
- 1.1.2.8. - 2 calderas de 1.000.000 Kcal/h. cada una.
- 1.1.2.9. - 2 quemadores completos con sus accesorios.
- 1.1.2.10.- 2 salidas de humo.
- 1.1.2.11.- 46 radiadores.
- 1.1.2.12.- 1 depósito de expansión.
- 1.1.2.13.- Valvulería y aparatos de medida.
- 1.1.2.14.- Circuito de tubería de fuel-oil.

### 1.1.3. Combustible.

- 1.1.3.1. - 1 tanques de fuel-oil de 25.000 l.cada uno.
- 1.1.3.2. - 2 bombas de fuel-oil
- 1.1.3.3. - 2 filtros de cesta.
- 1.1.3.4. - 1 depósito nodriza completo.
- 1.1.3.5. - Conjunto de accesorios para tanques y depósitos nodrizas.
- 1.1.3.6. - 2 indicadores de nivel.
- 1.1.3.7. - 1 grupo de presión doble con cuadro de mando.
- 1.1.3.8. - Valvulería y aparatos de medida.
- 1.1.3.9. - Valvulas reductoras.
- 1.1.3.10.- Circuito de tubería de fuel-oil.

### 1.1.4. Climatización.

- 1.1.4.1. - 1 Climatizador Salón de actos.
- 1.1.4.2. - 1 Climatizador oficinas.
- 1.1.4.3. - 1 Climatizador hall sótano uno.
- 1.1.4.4. - 1 Climatizador hall y vestíbulo.
- 1.1.4.5. - 1 Climatizador Biblioteca.
- 1.1.4.6. - 1 Climatizador Sala de Vistas.
- 1.1.4.7. - 1 Climatizador aire primario.
- 1.1.4.8. - Conductos sistemas distribución de aire.
- 1.1.4.9. - Difusores del sistema de impulsión.
- 1.1.4.10.- 173 fan-coils.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

- 1.1.4.11.- 1 batería de precalentamiento.
- 1.1.4.12.- 1 batería de calefacción sótano 1º.
- 1.1.4.13.- Consolas independientes.

### 1.1.5. Ventilación.

- 1.1.5.1. - 1 motor-ventilador extracción Salón de actos.
- 1.1.5.2. - 1 motor-ventilador extracción Sala de conferencias.
- 1.1.5.3. - 1 motor-ventilador extracción Sala de Vistas.
- 1.1.5.4. - 1 motor-ventilador extracción hall y vestíbulo planta baja.
- 1.1.5.5. - 1 motor-ventilador extracción cafetería y cocina.
- 1.1.5.6. - 1 motor-ventilador extracción oficinas.
- 1.1.5.7. - 5 motor-extracción Sala de Juntas.
- 1.1.5.8. - 1 motor-extracción Salón de Juntas.
- 1.1.5.9. - 1 motor-ventilador extracción Sótano 1º.
- 1.1.5.10.- 8 motor-ventilador extracción impulsión garajes.
- 1.1.5.11.- Conductos sistema ventilación.

### 1.1.6. Regulación y control.

- 1.1.6.1. - 130 termostatos de fan-coil.
- 1.1.6.2. - 346 válvulas para fan-coil.
- 1.1.6.3. - Sistema centralizado de control por ordenador.

### 1.1.7. Electricidad.

- 1.1.7.1. - Cuadro general de control.
- 1.1.7.2. - Cuadro sala de calderas.
- 1.1.7.3. - Cuadro de ventilación de garajes.
- 1.1.7.4. - Cuadro Sala de máquinas Nº 1.
- 1.1.7.5. - Cuadro Sala de máquinas Nº 2.
- 1.1.7.6. - Cableado y conexiones.

### 1.1.8. Unidad autónomas.

- 1.1.8.1. - 2 compresores de 7,5 CV.
- 1.1.8.2. - 1 motor de 2 CV.
- 1.1.8.3. - 1 condensador de 5,5 CV.
- 1.1.8.4. - 1 batería eléctrica de 43,5 KW.
- 1.1.8.5. - 1 motor de 0,5 CV.
- 1.1.8.6. - 1 condensador de 2,5 CV.
- 1.1.8.7. - 1 batería eléctrica de 7,5 CV.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

- 1.1.8.8. - 2 unidades invierno-verano en cabinas de P.N..
- 1.1.8.9.- 2 unidad 1x1 en sala de ordenadores de entreplanta.
- 1.1.8.10.- 2 unidades de techo en sala de distribución de energía..
- 1.1.8.11.- 1 unidad, invierno-verano, en planta baja, despacho.
- 1.1.8.12.- 7 unidad, 1x1 invierno-verano en CPD, despacho Mag. 1ª, planta baja, gabinete telefónico, documentalista jefe y comisaría.
- 1.1.8.13.- 6 unidad 2x1 en cafetería 6ª, en sala de 6ª, en Sala 2ª, Sala 1ª, en CPD y oficina de informática, ésta con regulador de aire.

### **1.2. Fontanería y saneamiento.**

- 1.2.1. - 3 grupos de presión.
- 1.2.2. - 1 compresor.
- 1.2.3. - 1 depósito de presión con válvulas.
- 1.2.4. - 1 cuadro de control del sistema.
- 1.2.5. - Grupos de aseos distribuidos en la plantas.
- 1.2.6. - Bajantes pluviales, limas y calderetas en cubiertas.
- 1.2.7. - Redes de distribución de agua fría y caliente sanitarias (ACS).
- 1.2.8. - Bajantes fecales y red de saneamiento en general, incluso botes sifónicos e instalaciones complementarias.
- 1.2.9. - Depósito acumulador de agua caliente y accesorios.
- 1.2.10.- Sistemas de drenaje y desagües exteriores.
- 1.2.11.- Sistemas de agua caliente sanitaria.

### **1.3. Electricidad.**

- 1.3.1. - Centro de transformación y trafos.
- 1.3.2. - Cuadro general de fuerza para servicios generales y plantas.
- 1.3.3. - Cuadros secundarios de fuerza.
- 1.3.4. - Cuadro general de alumbrado.
- 1.3.5. - Cuadros secundarios de alumbrado.
- 1.3.6. - Red general de alumbrado tanto interior como exterior.
- 1.3.7. - Red general de fuerza, incluso tomas de energía.
- 1.3.8. - Grupos electrógenos.
- 1.3.9. - Unidades autónomas de emergencia, incluso puntos luminosos.
- 1.3.10.- Red de emergencia, incluso puntos de emergencia.
- 1.3.11.- Sistema de alimentación ininterrumpida para ordenadores de 45 KVA, en sótano 1.
- 1.3.12.- Sistema de alimentación ininterrumpida, para ordenadores, de 3 KVA.

### **1.4. Servicio general contra incendios.**



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

- 1.4.1. - Puestos de incendios de lanzadera, incluso manómetros y accesorios.
- 1.4.2. - Red de rociadores, sólo válvulas de control
- 1.4.3. - Columna seca.
- 1.4.4. - Equipos de bombeo, excepto motobombas generales de incendios y bomba jockey.
- 1.4.5. – Hidrantes con su red de alimentación.

### **1.5. Instalaciones especiales.**

Se procederá a la revisión del pararrayos existente, y de la instalación eléctrica correspondiente, incluso tomas de tierra.

En lo que se refiere a las máquinas de refrigeración, tanto las centrífugas como las unidades autónomas, a los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) y al pararrayos, el adjudicatario procederá al mantenimiento y reparación de las citadas máquinas, aun en el caso de que subcontrate los servicios con las empresas que han realizado su instalación, sin cargo alguno al Tribunal Constitucional, tanto en lo que se refiere a mano de obra como a piezas de recambio. Si las piezas a sustituir superasen el valor de 15.000 € o su parte proporcional, en el caso de existir baja en la adjudicación, el Tribunal Constitucional abonará exclusivamente el importe no cubierto por la expresada cantidad, debiendo justificar el adjudicatario el importe de la reparación.

### **1.6. Análisis y tratamientos medioambientales.**

La empresa adjudicataria procederá a realizar análisis periódicos, microbiológicos y bacteriológicos y de partículas en suspensión, del medio ambiente del Tribunal Constitucional, de los recintos, del sistema de aire acondicionado y del medio ambiente exterior inmediatamente próximo al edificio sede del mismo, en especial de las zonas próximas a la tomas de aire exterior del sistema de aire acondicionado.

La empresa adjudicataria emitirá los informes correspondientes a cada análisis tan pronto como lo permitan los cultivos, nunca más tarde de los 20 días siguientes a la toma de muestras, llevando a término los tratamientos fungicidas que aconsejen, en lo que a periodicidad y características de los mismos se refiere, los resultados de los informes derivados de cada análisis para garantizar la inocuidad ambiental de los recintos e instalaciones. En los informes se reflejarán, además de los resultados, los protocolos seguidos, puntos de toma de muestra, valores de referencia y conclusiones de los técnicos competentes.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

Las tomas de muestras, así como los tratamientos, se realizarán en los días, horas y procedimientos que no interfieran con el funcionamiento del Tribunal, efectuándose los mismos de forma tal que se garantice en todo momento su inocuidad para todo el personal que presta servicio en este Organismo.

La periodicidad de los análisis, tanto microbiológicos como de partículas en suspensión, será de cuatro al año, siempre que las circunstancias no aconsejen que se aumente la frecuencia de los mismos, efectuándose el primero dentro de los 20 primeros días de prestación del servicio de mantenimiento, y los restantes en intervalos nunca mayores de tres meses, contados desde el último análisis. En caso de precisar mayor número de análisis o tratamientos, se efectuarán sin costo adicional para el Tribunal Constitucional.

En los informes correspondientes a cada análisis, la empresa adjudicataria emitirá un estudio suficientemente detallado de las actualizaciones o mejoras que, a su juicio, juzgue convenientes, sin que dicho estudio implique la realización obligada de dichas mejoras o actualizaciones por parte del contratista.

El contratista, si así lo juzgare conveniente el Tribunal Constitucional, se obliga a efectuar las citadas reparaciones o mejoras ateniéndose a lo especificado en la cláusula 2.3 del presente pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario proveerá el personal, materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de los análisis y tratamientos fungicidas, siendo de cuenta del Tribunal el suministro de la energía eléctrica y el agua que fuere preciso.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de la gestión y seguimiento de reciclado de las sustancias nocivas y/o peligrosas, con notificación y entrega de resguardos operativos al Tribunal, sin cargo alguno.

### **1.7. Mantenimiento del jardín.**

La siega del césped, extirpando las malas hierbas, poda de árboles y arbustos, abonado químico, recebado de mantillo, aireado del césped y cavado de parterres, tratamientos fitosanitarios y de desinfección de modo preventivo.

Siega del césped, que se efectuará durante el período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre, semanalmente, salvo que no fuese necesario a juicio del Gerente. Fuera de estos períodos de tiempo, la siega del césped se realizará cuando su altura así lo exigiere, teniéndose en cuenta la época del año.

Igualmente deberá efectuarse el tratamiento y cuidado de la totalidad de los árboles, plantas y jardineras que existen en el jardín y en el edificio sede del



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

Tribunal Constitucional, así como las existentes en las oficinas de la calle Beatriz de Bobadilla 14, reponiendo todas aquéllas que fuere necesario.

### 1.7.2. Mantenimiento del riego.

Aspersores y difusores existentes en los jardines interiores y exteriores.

Tuberías de conducción de agua de dichos aspersores y difusores.

Bocas de riego que se utilicen para manguera y otros elementos referidos a jardinería del edificio.

Sistema de control automático de riego, incluso electroválvulas, reloj de control y tendido eléctrico.

Sistema de riego por goteo, incluidos programadores, reductores de presión, goteros y tuberías.

### 1.8. Desratización, desratonización, desinsectación y desinfección.

1.8.1. Desratización y desratonización. Se efectuará un tratamiento de choque en todo el edificio, incluidas alcantarillas, cloacas, desagües, zonas de conducciones eléctricas, informáticas y telefónicas, utilizando productos anticoagulantes, inoocuos para las personas y animales, reponiendo cebos cuando sea necesario e inspeccionando todo el dispositivo en períodos bimensuales, en especial a los diez días del tratamiento de choque. Los cebos se depositarán en comederos de PVC., e irán introducidos en bolsas de plástico.

1.8.2. Desinsectación. Se atacará a los insectos (larvas y adultos de moscas, chinches, pulgas, mosquitos y ácaros) mediante insecticidas inoocuos para las personas, animales y plantas, de los normalmente utilizados en hospitales e industrias alimenticias. Se efectuarán tratamientos bimensuales mediante aparatos nebulizadores o de presión continúa y, si fuere preciso, lacas insecticidas.

1.8.3. Desinfección. Se tratarán, bimensualmente, aseos, servicios y vestuarios, mediante la utilización de productos inoocuos para las personas, animales y plantas.

La periodicidad de las aplicaciones que se programen es la básica. En caso de que se detectase cualquier tipo de infectación o aparición de múridos o insectos, se procedería a su tratamiento en forma inmediata, sin costo adicional para el Tribunal Constitucional.

Las aplicaciones programadas son seis durante el año 2001 y sucesivos.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

### **1.9. Mantenimiento higiénico-sanitario de las torres de refrigeración del sistema de aire acondicionado, aljibe y circuito de agua sanitaria.**

#### 1.9.1. Mantenimiento higiénico-sanitario de las torres de refrigeración.-

Se efectuará el mantenimiento biológico de las torres mediante la adición de desinfectante ADIC 1352, nº de registro 98-100-01548 y mantenimiento físico-químico de las mismas mediante la adición de antiincrustante y anticorrosivo ADICLINE 5260.

Se efectuarán dos análisis microbiológicos anuales para determinar la ausencia/presencia de Legionella pneumofila

Se efectuarán controles físico químicos cada 45 días, midiendo el pH, residual antiincrustante, conductividad, dureza y turbidez.

Se remitirán los informes sobre los citados análisis al Tribunal Constitucional, inmediatamente después de obtener los resultados de los mismos, indicando protocolos seguidos, productos utilizados, resultados de los análisis y conclusiones de los técnicos competentes.

En los informes correspondientes a cada análisis, la empresa adjudicataria emitirá un estudio suficientemente detallado de las actualizaciones o mejoras que, a su juicio, juzgue convenientes, sin que dicho estudio implique la realización obligada de dichas mejoras o actualizaciones por parte del contratista.

El contratista, si así lo juzgare conveniente el Tribunal Constitucional, se obliga a efectuar las citadas reparaciones o mejoras ateniéndose a lo especificado en la cláusula 2.3 del presente pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario proveerá el personal, materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de los análisis y tratamientos de las torres de refrigeración, siendo de cuenta del Tribunal el suministro de la energía eléctrica y el agua que fuere preciso.

#### 1.9.2. Mantenimiento higiénico sanitario del aljibe y del agua de consumo.

La empresa adjudicataria procederá a realizar análisis periódicos de calidad del agua de consumo, así como limpieza y desinfección del depósito de agua .

La empresa adjudicataria emitirá los informes correspondientes a cada análisis tan pronto como lo permitan los cultivos, nunca más tarde de los 20 días siguientes a la toma de muestras, llevando a término los tratamientos que aconsejen, en lo que a



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

periodicidad y características de los mismos se refiere, los resultados de los informes derivados de cada análisis para garantizar la calidad del agua y la inocuidad del aljibe. En los citados informes se reflejarán, además de los resultados de los análisis, los protocolos seguidos y conclusiones de los técnicos correspondientes.

Las tomas de muestras, así como los tratamientos, se realizarán en los días, horas y procedimientos que no interfieran con el funcionamiento del Tribunal, efectuándose los mismos de forma tal que se garantice en todo momento su inocuidad para todo el personal que presta servicio en este Organismo.

La periodicidad de los análisis, será de cuatro al año, siempre que las circunstancias no aconsejen que se aumente la frecuencia de los mismos, efectuándose el primero dentro de los 20 primeros días de prestación del servicio de mantenimiento, y los restantes en intervalo nunca mayor de 3 meses, contados desde el último análisis. La limpieza del aljibe se realizará una vez al año, en período de verano. En caso de precisar mayor número de análisis o tratamientos para el agua o limpieza del aljibe, se efectuarán sin costo adicional para el Tribunal Constitucional.

En los informes correspondientes a cada análisis, la empresa adjudicataria emitirá un estudio suficientemente detallado de los tratamientos, actualizaciones o mejoras que, a su juicio, juzgue convenientes, sin que dicho estudio implique la realización obligada de las mejoras o actualizaciones por parte del contratista.

El contratista, si así lo juzgare conveniente el Tribunal Constitucional, se obliga a efectuar las citadas reparaciones o mejoras ateniéndose a lo especificado en la cláusula 2.3 del presente pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario proveerá el personal, materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de los análisis y tratamientos del agua y limpieza del aljibe, siendo de cuenta del Tribunal el suministro de la energía eléctrica y el agua que fuere preciso.

### 1.9.3. Mantenimiento higiénico sanitario del circuito de agua sanitaria.

La empresa adjudicataria procederá a realizar análisis periódicos, del circuito de agua sanitaria, tanto de agua fría como caliente, para prevención de la legionelosis, a tenor de las "recomendaciones para la prevención de la legionelosis en las instalaciones de agua sanitaria" de la Comunidad de Madrid, y cualquiera otra posibilidad de infección, así como del aljibe.

La empresa adjudicataria emitirá los informes correspondientes a cada análisis tan pronto como lo permitan los cultivos, nunca más tarde de los 20 días siguientes a la toma de muestras, llevando a término los tratamientos que aconsejen, en lo que a



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

periodicidad y características de los mismos se refiere, los resultados de los informes derivados de cada análisis para garantizar la inocuidad ambiental de las instalaciones. En los citados informes se reflejarán, además de los resultados de los análisis, los protocolos seguidos, puntos analizados, valores de referencia y conclusiones de los técnicos correspondientes.

Las tomas de muestras, así como los tratamientos, se realizarán en los días, horas y procedimientos que no interfieran con el funcionamiento del Tribunal, efectuándose los mismos de forma tal que se garantice en todo momento su inocuidad para todo el personal que presta servicio en este Organismo.

La periodicidad de los análisis, será trimestral, siempre que las circunstancias no aconsejen que se aumente la frecuencia de los mismos, efectuándose el primero dentro de los 20 primeros días de prestación del servicio de mantenimiento, y el restante en intervalo nunca mayor de 3 meses, contados desde el último análisis. En caso de precisar mayor número de análisis o tratamientos, se efectuarán sin costo adicional para el Tribunal Constitucional.

En los informes correspondientes a cada análisis, la empresa adjudicataria emitirá un estudio suficientemente detallado de los tratamientos, actualizaciones o mejoras que, a su juicio, juzgue convenientes, sin que dicho estudio implique la realización obligada de las mejoras o actualizaciones por parte del contratista.

El contratista, si así lo juzgare conveniente el Tribunal Constitucional, se obliga a efectuar las citadas reparaciones o mejoras ateniéndose a lo especificado en la cláusula 2.3 del presente pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario proveerá el personal, materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de los análisis y tratamientos del circuito de agua caliente sanitaria, siendo de cuenta del Tribunal el suministro de la energía eléctrica y el agua que fuere preciso.

### **1.10. Inventario y almacén.**

Con la periodicidad que a tal efecto se requiera, se emitirá un informe a la Gerencia, referido a:

1. Inventario del material con entrega del soporte de carácter informático que se indique por el Gerente, a cargo del adjudicatario.
2. Material consumido, con expresión de su cantidad y su coste.
3. Estado de las instalaciones y necesidades, derivadas de la normativa vigente o del estado de las mismas, en orden a su reparación o sustitución.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

### **B.- Beatriz de Bobadilla**

1.11. Las instalaciones a mantener en las oficinas de Beatriz de Bobadilla 14, 1ª planta, con la periodicidad y características de servicio idénticas a las definidas para el edificio sede del Tribunal, son las siguientes:

- 1 unidad de S.A.I. de 35 KVA
- 3 unidad de aire acondicionado de 3,4 Kw..
- Red de iluminación con luminarias, líneas de alimentación, cuadro eléctrico con elementos de protección.
- Red de alimentación de fuerza para servicios generales y alimentación de ordenadores, incluso cuadro y elementos de protección.
- Red de fontanería para alimentación de office y servicios, incluso sanitarios.

### **C.- San Francisco de Sales 6**

1.12. Actualmente desocupada, dispone de :

- 1 Acometida eléctrica.
- 1 instalación simple de iluminación por incandescencia.
- 1 acometida básica de fontanería.

### **C.- Cea Bermúdez 68**

1.13. Actualmente desocupada, dispone de :

- 1 Acometida eléctrica.
- 1 instalación simple de iluminación por incandescencia.
- 1 acometida básica de fontanería.
- 

## **2.ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.**

Para la atención del mantenimiento preventivo, conservación y reparación (de acuerdo con lo indicado en núm. 2.3 de este apartado) de las instalaciones y edificios que figuran en la estipulación Primera, el contratista aportará lo siguientes servicios y útiles.

### **2.1. Recepción de las instalaciones.**

Con objeto de hacerse cargo de las instalaciones con pleno conocimiento de las mismas, el contratista se compromete a efectuar las recepciones provisional y definitiva, en su caso, de las instalaciones, sin coste adicional alguno para el cliente, entregando dichas actas de recepción al cliente, a los efectos que éste pueda estimar oportuno.



# TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

## **2.2. Responsabilidad civil.**

Puesto que la finalidad de este tipo de contrato, es la de prestar un servicio con la máxima eficacia posible, el contratista debe cubrir los riesgos y daños que entrañe un mal servicio, hasta una cuantía de 50.000.000 de pesetas, este Seguro de Responsabilidad Civil, no limita cuantitativamente, la responsabilidad del adjudicatario y supone, únicamente, una garantía en los términos expresados.

## **2.3. Presupuesto de reparaciones, reposición y/o modificaciones.**

El contratista presentará al cliente un estudio suficientemente detallado de las posibles reposiciones, modificaciones y actualizaciones tecnológicas que juzgue conveniente en cada uno de los tres primeros años de funcionamiento.

Dichos estudios serán realizados en los 30 días siguientes a la adjudicación del presente concurso y serán supervisados por el cliente, sin que dicho estudio entrañe la realización obligada de tales obras por el contratista, ya que podrán realizarlas otras entidades, si se estima conveniente.

El contratista se obliga a efectuar las necesarias reparaciones, hasta un valor de 15.000,00 euros, estableciéndose un valor de hora trabajada por un oficial de 1ª de 24,00 euros/h., beneficios, gastos generales e IVA incluidos, entendiéndose que dichas reparaciones serán realizadas por personal ajeno al equipo de mantenimiento y no serán objeto del presente expediente. El coste de la unidad hora trabajada, para el resto de las categorías, se obtendrá aplicando los coeficientes establecidos sobre el valor de la hora para un oficial de 1ª.

Los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de reparación y/o modificación se adquieren directamente por el Tribunal Constitucional, mediante aprobación de los oportunos presupuestos, por lo que, en caso de que el contratista interviniere en la presentación de los citados presupuestos, lo hará diferenciado claramente las partidas de mano de obra y materiales, pudiendo darse el caso de resultar adjudicatario de una sola de las partidas citadas.

## **2.4. Personal.**

Personal especializado permanente en el edificio las horas de oficina y días laborales, para la conservación, puesta en marcha y parada de las instalaciones objeto del presente contrato y para la vigilancia, en horario fuera de oficina, que expondrá el ofertante, incluido el necesario para el mantenimiento durante la época de vacaciones de la propiedad.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

2.4.1. Responsable técnico, con titulación de Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a y experiencia demostrada en servicios similares de más de 10 años, cuyos cometidos serán, dentro de las competencias establecidas en las disposiciones vigentes:

-Responsabilidad técnica del mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y jardines para lo que, de acuerdo con lo previsto en este pliego, se responsabilizará diariamente del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, dando las instrucciones técnicas oportunas y vigilando el cumplimiento de los planes de mantenimiento preventivo.

-Emitir informe mensual sobre el estado de funcionamiento de las instalaciones, incluso historial de funcionamiento de cada elemento constituyente de las mismas, y situación de los jardines.

-El/la responsable técnico/a deberá permanecer en el edificio del Tribunal Constitucional, todas las semanas, durante ocho horas y todos los días una hora, como mínimo.

2.4.2. Jefe/a de equipo de mantenimiento, con categoría igual o superior a Oficial 1ª, experto en electricidad y más de 10 años de experiencia demostrada en puesto de similares características, cuyos cometidos serán, dentro de las competencias establecidas en las disposiciones vigentes, las de control del personal que compone el equipo de mantenimiento, emisión y control de los partes de trabajo del personal de mantenimiento y responsabilidad operativa del mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y jardines.

2.4.3. Personal auxiliar para operaciones subalternas.- Personal mínimo requerido: Dicho personal se compondrá de 1 Oficial/a de 1ª frigorista-calefactor, 1 oficial/a de 1ª fontanero, 2 Oficial de 1ª electricista (uno de éstos sería el encargado del mantenimiento diario en Beatriz de Bobadilla) y el personal de vigilancia necesario, con categoría de Oficial/a 2ª, para cumplir el horario que se detalla más adelante, y un jardinero.

En ningún caso podrán efectuar una jornada superior a las 40 horas semanales, por lo que los puestos serán cubiertos por los oficiales/as precisos para no rebasar el límite de horas antes mencionado a la semana, aportando la empresa cuadrante con los turnos, horarios y personas previstos para este servicio, y justificando, mediante el oportuno documento escrito, el curriculum personalizado de cada uno de los componentes del equipo de mantenimiento, incluyendo en el mismo apartado correspondiente a servicios prestados en las Administraciones Públicas.

a) Jardinería.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

-Un jardinero debidamente uniformado, que tenga la preparación suficiente para cumplir los objetivos del presente contrato, el cual permanecerá en el edificio sede del Tribunal Constitucional durante las horas comprendidas entre las 8 de la mañana y las 3 de la tarde (las 15 h). Estas horas de permanencia se cumplirán de lunes a viernes, durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre y los lunes, miércoles y viernes, con el mismo horario indicado, durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo.

-Un especialista en mantenimiento del riego, el cual al efectuarse los servicios indicados, verificará el estado del control automático del sistema, de los difusores, la limpieza de sus filtros y la situación de las conducciones, con el fin de que no se produzcan daños derivados de la rotura de las mismas. A tales efectos se efectuarán dos visitas mensuales, así como, anualmente, dos revisiones de la totalidad del material indicado con la puesta a punto del mismo, siendo la mano de obra totalmente a cargo del adjudicatario. Estas visitas periódicas se justificarán mediante los partes de visitas correspondientes, en los que se emitirá un dictámen sobre el estado de las instalaciones o mejoras que, a juicio del especialista en riego, sean necesarias.

### b) Jefe/a de equipo

El/la jefe de equipo cumplirá el horario siguiente:  
De lunes a viernes de 8 a 16 horas.

### c) Oficiales/as.

Los/as oficiales/las mencionados cumplirán el horario siguiente:

Horario de mañanas:

3 oficial 1ª de lunes a viernes, de 8 a 14,30 horas. (Uno de ellos para el mantenimiento diario en Beatriz de Bobadilla

Horario de tardes:

1 oficial 1ª de lunes a viernes, de 16 a 20 horas.

1 oficial 1ª de lunes a viernes, de 17 a 21 horas.

Horario de sábados:

2 oficial 1ª de 9 a 14 horas.

El servicio a Beatriz de Bobadilla será, de lunes a viernes, de 8 a 16 horas.

Se entiende que estos horarios son de funcionamiento de las instalaciones. Este horario podrá variarse por el Tribunal Constitucional sin que ello requiera autorización del adjudicatario ni incremento del precio, siempre que en este último caso no varíe el número de horas totales por año.



# TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

## d) Vigilantes/tas.

El personal necesario para cubrir el siguiente horario:

- Lunes a jueves: De las 21 a las 8 horas del día siguiente.
- Viernes: .De las 21 hasta las 9 horas del sábado.
- Sábados y domingos: De las 14 horas del sábado hasta las 8 horas del lunes.
- Festivos: De las 21 del día anterior hasta las 9 horas del día siguiente.

El cumplimiento de los expresados horarios se efectuará por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, entendiéndose que cada puesto de trabajo deberá ser desempeñado en forma tal que se cumplan las obligaciones contratadas por el Tribunal por una o varias personas.

Durante el período de vigilancia, la empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de emergencia en forma tal que, en caso de urgencia de cualquier tipo, se produzca la respuesta, mediante la presencia en el Tribunal Constitucional de un equipo completo en el plazo máximo de una hora.

La totalidad del personal indicado deberá acreditar su presencia en el Tribunal Constitucional por el procedimiento que establezca la Gerencia del mismo.

## **2.5. Herramientas y equipos.**

- 2.5.1. Banco de trabajo, útiles y herramientas de mano para efectuar cualquier operación que precisen las instalaciones objeto del presente contrato.
- 2.5.2. Equipos de soldadura, cuando sea necesario, para efectuar cualquier operación.
- 2.5.3. Instrumentos de medida para verificar el funcionamiento de las instalaciones, incluso los necesarios para cuantificar el deterioro de las mismas.
- 2.5.4. Todas las máquinas, aceites, lubricantes, bujías y cuantos utensilios puedan utilizar los adjudicatarios en el desarrollo de su labor, serán por cuenta del mismo. Por el contrario, serán por cuenta del Tribunal Constitucional los elementos químicos, abonos, semillas, plantas, arbustos y árboles a sustituir, así como el agua, alumbrado y energía eléctrica precisa.

## **2.6. Materiales.**

- 2.6.1. Cartuchos-fusiles para una rápida reposición.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

2.6.2. Aceites para lubricación.

2.6.3. Grasa consistente para engrase de cojinetes.

2.6.4. Pequeño material, como tornillería, trenzado, grafitado para prensa-estopa, cáñamo para uniones de válvulas, combustible para el cortacesped, etc., etc., que no sea objeto de contrato aparte y que no se especifique en el apartado 4.

Además de los servicios especificados en esta estipulación segunda, el contratista está obligado a:

-Dejar las instalaciones señaladas en este contrato, en su estipulación primera, en perfecto estado de conservación y funcionamiento al finalizar el mismo.

-Estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, con referencia al personal que utiliza este servicio, así como tenerlo asegurado en el ramo de Accidentes de Trabajo, siendo el contratista el único responsable de las situaciones laborales de su personal, que, en ningún caso, podrá imputarlas a sus relaciones con la propiedad..

-Que su personal respete, en general, las normas de régimen interior vigente en los recintos donde se encuentran las instalaciones.

-Llevar un control de vida de funcionamiento de cada aparato, presentándolo al cliente.

-Entregar al cliente, antes de treinta días contados desde la entrada en vigor de este contrato, una lista de material que se estime conveniente tener en existencia, para evitar demoras e interrupciones en el funcionamiento de las instalaciones.

### **3. SERVICIOS A FACILITAR POR EL CLIENTE.**

El cliente, y sin cargo alguno para el contratista, facilitará los siguientes servicios:

3.1. Todo el combustible necesario para la atención de las instalaciones de calefacción.

3.2. Toda la energía eléctrica necesaria para la atención de las instalaciones.

3.3. Todo el suministro de agua necesario para la atención de las instalaciones, excepto agua destilada.

3.4. Todo el combustible necesario para la atención del grupo electrógeno.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DOMÉNICO SCARLATTI, 6 - C.P. 28003 MADRID  
TELF.91 550 80 00 FAX 543.93.36  
C.I.F.: S-2813013F

3 5. La cantidad necesaria de agente extintor para la atención de extintores.

#### **4. COORDINACIÓN ENTRE CLIENTE Y CONTRATISTA.**

Las instrucciones relativas a la puesta en servicio y condiciones de funcionamiento de todas las instalaciones serán cursadas por el responsable de Mantenimiento o la persona que, en su lugar, pueda designar la Gerencia.

Madrid, 22 de octubre de 2009  
EL ENCARGADO DE  
MANTENIMIENTO

Fdo: Adolfo Martínez-Manso Cabalo